

Resolución Gerencial N° 151-2025-MDP/GM

Pichari, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 015-2025-MDP/GSM/ATM/LJHG-ATSB, de fecha 15 de abril del 2025, del Especialista en Fortalecimiento de Capacidades y Adecuado Manejo Hídrico, Informe N° 030-2025-MDP-GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 22 de abril del 2025, del Residente de la Actividad **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO"**, Informe N° 1623-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 25 de abril del 2025, del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 377-2025-MDP-OGPP, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 466-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 07 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos adjuntos en ciento cincuenta y uno (51) folios, sobre la solicitud de **APROBACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE SANEAMIENTO JASS**, en el Distrito de Pichari 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley No.27972; establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones establecidas en su numeral 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales del ítem:

Que, mediante el Dec. Sup. 001-2025-VIVIENDA, se aprueba el texto único ordenado del decreto legislativo N° 1280 que aprueba la **LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**. Capítulo V del **fortalecimiento de la gestión de los servicios de saneamiento**, Art. 48° esquema de fortalecimiento de capacidades.

Que, con la formulación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en el Distrito de Pichari, se busca tener una ruta para la planificación, ejecución y evaluación de la implementación de las actividades previstas, los mismos que deben de ejecutarse en concordancia de las características culturales, étnicas, tradicionales, ambientales y socio económicas de cada localidad, así como las características institucionales y de organización de las Juntas Administradoras,

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

a fin de lograr los comportamientos de y metas esperadas de los actores, contribuyendo con el logro de la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento, el mayor impacto social, que se podrá evidenciar en la salud y calidad de vida de las familias de las localidades; consecuentemente el citado Plan tiene como objetivo fundamental, el de fortalecer las capacidades y competencias de las Organizaciones Comunales en Administración, Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, a fin de lograr la autogestión sostenible y la prestación de los Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural.



Que, el Especialista en Fortalecimiento de Capacidades y Adecuado Manejo Hídrico Informe N° 015-2025-MDP/GSM/ATM/LJHG-ATSB, de fecha 15 de abril del 2025, presenta el **PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE SANEAMIENTO JASS**, en el Distrito de Pichari 2025, para su respectiva evaluación y aprobación, mencionando que este plan es parte de las actividades de Categoría Presupuestal 0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Producto/Proyecto 3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES 5006302; FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTACIONES, GL, ATM y GR – D/GRVCS.



Que, mediante Informe N° 030-2025-MDP-GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 22 de abril del 2025, del Residente de la Actividad **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO"**, solicita la aprobación mediante acto resolutivo **DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE SANEAMIENTO JASS**, en el Distrito de Pichari 2025, mencionando su importancia debido a que se reportará en el aplicativo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (DATASS), del mismo modo será reportado semestralmente en la plataforma de la Superintendencia de los Servicios de Saneamiento (Sistema de Registro de Información de Área Técnica Municipal).



Que, mediante Informe N° 377-2025-MDP-OGPP, de fecha 08 de mayo de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa que para el cumplimiento de metas y objetivos del producto 5006302 se tiene programado en a Sec_Func 0015 con fuente de financiamiento RDR por el importe de S/. 67,530.00, concluye mencionando que, remite marco presupuestal para el fortalecimiento de capacidades a las Juntas Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS), por **S/. 67,530.00 (sesenta y siete mil quinientos treinta con 00/100 soles)**, afecto a la secuencia funcional 0015 Rubro 09; Fortalecimiento de Capacidades a Gobiernos Locales – Áreas Técnicas Municipales, producto: 5006302 **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL – ATM Y GR – D/GRVCS"**.



Que, mediante **Opinión Legal N° 466-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 07 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del análisis factico y jurídico **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR EL Plan de Fortalecimiento de Capacidades de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS)** en el Distrito de Pichari, con la finalidad de fortalecer las capacidades y competencias de las Organizaciones Comunales en Administración, Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, a fin de lograr la autogestión sostenible y la prestación de los Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y; habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) en el Distrito de Pichari 2025, con la finalidad de fortalecer las capacidades y competencias de las Organizaciones Comunes en Administración, Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, a fin de lograr la autogestión sostenible y la prestación de los Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el presupuesto para el FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LAS JUNTAS ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS), por la suma ascendente a S/. 67,530.00 (sesenta y siete mil quinientos treinta con 00/100 soles), afecto a la secuencia funcional 0015 Rubro 09; Fortalecimiento de Capacidades a Gobiernos Locales – Áreas Técnicas Municipales, producto: 5006302 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL – ATM Y GR – D/GRVCS”.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y a los demás órganos estructurados, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ceresitino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GSM
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/ahz